

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sapos, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió la marca denominada «Jaquedry», con número cuatrocientos treinta y dos mil cincuenta y cuatro, y contra la denegación en silencio administrativo de la reposición de tal acuerdo; declaramos que los actos recurridos son conformes a derecho y por ello válidos y subsistentes, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.128, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.128, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1965, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Juan Abelló Pascual contra la resolución de este Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió el registro de la marca número cuatrocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y seis, denominada «Solusprina», que distingue productos de la clase cuarenta del Nomenclátor oficial, así como contra la decisión presunta que rechazó por silencio administrativo la reposición formulada en relación con el acuerdo expreso referido, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes esos actos administrativos, por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.789, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.789, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1965, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Industrial Farmacéutica, S. A.», como titular de la marca registrada número trescientos veintitrés mil cuarenta y siete, «Pasmibión», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de número de junio de mil novecientos sesenta y cinco, por la que se acordó la concesión de la marca cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y cinco, «Pasmibión», al titular «Parna-

bién, S. A.», y contra la desestimación tácita de recurso de reposición interpuesto contra dicha concesión en veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicho acuerdo y resolución tácita, y en su consecuencia debemos anular y anulamos los mismos, y dejar sin efecto y valor alguno la concesión hecha por el Registro de la Propiedad Industrial, según acuerdo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco. «Pasmibión», y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.751, promovido por «S. A. Francesa Esso Standard» contra resolución de este Ministerio de 25 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.751, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «S. A. Francesa Esso Standard» contra resolución de este Ministerio de 25 de marzo de 1965, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Sociedad francesa «Esso Standard» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, confirmada por silencio administrativo del recurso de reposición aducido, sobre concesión de la marca internacional «Esoco», número doscientos sesenta mil novecientos cuarenta y dos, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no son conformes a derecho y por lo mismo nulas y sin efecto; sin hacer imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.744, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.744, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1965, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco y la desestimación tácita de la reposición por silencio administrativo, que concedieron la marca número cuatrocientos veintidós mil ochocientos treinta y ocho, denominada «Polamplex», a favor de «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos Abelló, S. A.», para distinguir esencias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios y curativos de todas clases, dietéticos de empleo medicinal, desinfectantes y antiparasitarios para uso humano, pertenecientes a la clase cuarenta del Nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos nulas y sin valor alguno las resoluciones

recurridas, por no ser conformes a derecho, así como los correspondientes asientos registrados a que hubieran dado lugar; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.668, promovido por «Glaxo Laboratories Limited» contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.668, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Glaxo Laboratories Limited» contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1965, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Glaxo Laboratories Limited», domiciliada en Inglaterra, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco, debemos anular y anulamos dicho acuerdo en cuanto denegó el registro de la marca cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos tres. «Diotrox», que deberá registrarse; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.948, promovido por «Alter, S. A.» contra la resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.948, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1965, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimado el recurso interpuesto por «Alter, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y su confirmación tácita, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de tales actos, que otorgaron el registro del rótulo comercial «Anter», dejándolos sin valor legal; todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.974, promovido por «Laboratorios Laroché Navarrese» contra resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.974, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Laroché Navarrese» contra resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1966, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, deducido contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que denegó la inscripción de la marca doscientos cincuenta y siete mil setecientos uno, denominación «Patelex», clase cuarenta del Nomenclator, para distinguir un producto farmacéutico antitético de tejidos, y frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la reposición intentada en tiempo y forma, cuyos actos administrativos por su desajuste con el ordenamiento jurídico anulamos y dejamos sin efecto; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo B de la línea Bagur-La Escala.
Final de la misma: En la E. T. «Martí» (intemperie con transformador de 50 KVA, a 25/0,380-0,220 KV.).
Término municipal: País.
Tensión de servicio: 5 KV.
Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0,010.
Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.
Material: Apoyos de madera aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1963 y de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 27 de abril de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega. -7.477-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas